



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y el Decreto 400 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, respecto a la Gestión Integral del riesgo contra incendio indica que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”*.

El artículo 1 del Decreto Distrital 555 de 2011, en relación el objeto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos precisa que: *“La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos (...)”*.

El párrafo del artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 1083 adicionado por el Decreto 400 de 2021, respecto a los aspectos a tener en cuenta en la jornada por el sistema de turnos señaló: *“Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas turnos superiores a las doce (12) horas”*.

El artículo 3° Resolución 080 de 2019, se estableció que el personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

Es de público conocimiento que se ha programado para el 20 de julio de 2021 la realización de manifestaciones en el Distrito y en algunos municipios del territorio nacional, por lo que en atención a los antecedentes de orden público tales como disturbios que se han presentado en meses anteriores en la ciudad de Bogotá D.C., se estima pertinente modificar temporalmente lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019.

La finalidad de la modificación temporal del artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 es garantizar la prestación del servicio público esencial que presta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

como la integridad y el desplazamiento desde y hacia sus lugares de trabajo de los servidores operativos que prestan el servicio por el sistema de turno, esto es, los servidores que se desempeñan en los empleos de **Bombero, Cabo, Sargento, Teniente y Subcomandante**.

El literal f) del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994, establece la asesoría y evaluación de riesgos por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (antes profesionales) como sus funciones en los siguientes términos: “f) *Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad solicitó a la ARL POSITIVA asesorar acerca de la pertinencia de la modificación temporal de los turnos señalados en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, pasando a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones, la cual fue atendida de manera favorable indicando su viabilidad y precisando la necesidad de separar a los servidores que presenten restricciones medicas con el fin de preservar el derecho a la salud.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en atención a las posibles situaciones de desorden público que se puedan presentar en el Distrito Capital, atendiendo las solicitudes de los servidores operativos y al análisis técnico-jurídico realizado por la Subdirección Operativa, Subdirección de Gestión Humana, Oficina Asesora Jurídica y atendiendo las recomendaciones de la ARL Positiva, modificará temporalmente el sistema de turnos **desde el 19 de julio hasta el 24 de julio de 2021**, luego de valorar:

- La garantía en la prestación continua y permanente del servicio a cargo de la Entidad, en razón a que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos corresponden a un servicio público esencial (Ley 1575 de 2012 y Decreto Distrital 555 de 2011).
- Que los riesgos asociados a la labor por la prestación del servicio en jornadas extensas pueden ser mitigados con reposo del personal durante los respectivos turnos y la triangulación del servicio para la efectiva cobertura de los requerimientos en caso que se requiera, de acuerdo a la asesoría y recomendaciones de la ARL POSITIVA.
- Que la medida de modificación de los ciclos de turnos es temporal.

En consecuencia, se modificará temporalmente lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, estableciendo el sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123



RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente el ciclo de turnos del personal operativo establecido en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

Bombero, Cabo y Sargento

		VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN
		16-jul	17-jul	18-jul	19-jul	20-jul	21-jul	22-jul	23-jul	24-jul	25-jul	26-jul
Día	8:00 a 20:00	T3	T3	T2	T2	T1	T3	T2	T1	T3	T2	T1
Noche	20:00 a 8:00	T1	T1	T3	T2	T1	T3	T2	T1	T3	T3	T2

Teniente y Subcomandante

		SAB	DOM	LUN	MAR	ME	JUE	VE	SAB	DOM	LUN	MAR	ME	JUE	VE	SAB
		17jul	18jul	19jul	20jul	21jul	22jul	23jul	24jul	25jul	26jul	27jul	28jul	29jul	30jul	31jul
Día	8:00a20:00			T2	T1	T3	T2	T1	T3		T1	T2				
Noche	20:00a8:00	T3	T3	T2	T1	T3	T2	T1	T3	T2		T3	T2	T3	T2	

Parágrafo 1: El personal operativo prestará sus servicios en turnos de veinticuatro (24) horas desde las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen conforme a la ilustración y así sucesivamente de la siguiente manera:

- Del Turno 2 al Turno 1.
- Del Turno 1 al Turno 3.
- Del Turno 3 al Turno 2.

Parágrafo 3: El personal operativo que se encuentra prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, deberá cumplir con el horario establecido en el artículo 8 de la Resolución 705 de 2021, según sea el caso, los días que el turno al cual pertenece le corresponda la prestación del servicio.

Parágrafo 4: El personal operativo que se desempeña en los empleos de Teniente y Subcomandante prestarán el servicio de acuerdo a la ilustración desde el día 19 de julio hasta el 31 de julio de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2. Previa coordinación con la Subdirección Operativa los Comandantes de Compañía, Subcomandante, Jefes de Estación y Encargados de Turno deberán:

1. Ajustar las tripulaciones en periodos ocupacionales para garantizar la rotación del personal del mismo turno de ser posible.
2. Realizar los relevos operacionales en las Estaciones en las cuales existan más de dos (2) tripulaciones para que aquella que no esté activa descanse.
3. Realizar la coordinación para garantizar el efectivo descanso del personal y la cobertura del servicio en las Estaciones en las cuales existan menos de dos (2) tripulaciones. Esto deberá realizarse entre Jefes de Estación y Encargados de Turno de ser necesario, e informado a la Central de Coordinación y Comunicaciones la cual dejará el respectivo registro.

ARTÍCULO 3. Los Jefes de Estación y Encargados de Turno tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar la efectiva prestación del servicio, bienestar y descanso del personal a su cargo **en períodos de 24 horas diarias**, con el fin de permitir la recuperación de las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, garantizar el desarrollo de la labor con mayor eficiencia.
2. Brindar las instrucciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la orden del día y órdenes operativas.
3. Coordinar los relevos dentro de su respectivo turno para que el personal pueda tener el descanso señalado en el numeral 1 de este artículo. Si las circunstancias del incidente o evento impiden se realicen los relevos con el personal del mismo turno, se coordinará con las estaciones cercanas a través de la Central de Coordinación y Comunicaciones.
4. Verificar que el personal a su cargo acate las disposiciones Nacionales, Distritales e Institucionales en relación con las medidas de prevención y mitigación del Covid19.
5. Estar atento a los cambios de ánimo o signos de alteración emocional que pueda presentar el personal a su cargo y en caso de ser necesario solicitar el apoyo al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en las líneas 316-4739585 y 316-4739582.
6. Informar de manera inmediata las novedades que se presente con el personal a su cargo al Oficial de Inspección, Subcomandante, Comandante de Compañía y a la Subdirección respectiva.

Parágrafo: El Oficial de Inspección deberá activarse según la relevancia del incidente o de acuerdo a las solicitudes de la Central de Coordinación y Comunicaciones que ameriten su presencia.

ARTÍCULO 4. En caso de ser necesario por causa de alteraciones del orden público, los servidores operativos que prestan el servicio por el sistema de turnos, esto es, quienes que se desempeñan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

en los empleos de Bombero, Cabo, Sargento, Teniente y Subcomandante y se encuentren de servicio podrán pernoctar en las estaciones a las cuales se encuentran asignados luego de terminado el respectivo turno, previa validación realizada por los Jefes de Estación de las condiciones adecuadas y el estricto cumplimiento de las Directrices Nacionales, Distritales e Institucionales para la prevención y mitigación del Covid19, respecto a los espacios cerrados y aglomeración de personas. El pernoctar en la estación bajo estas condiciones no se considerará prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO 5. Los Subdirectores, Comandantes de Compañía, Subcomandante, Jefes de Estación, Encargados de Turno, Jefe Central de Coordinación y Comunicaciones y Oficial de Inspección en el ámbito de sus respectivas competencias ejercerán el control pertinente para que la modificación temporal de los ciclos de turnos se realice conforme se dispone en el artículo 1 del presente Acto Administrativo, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a las jornadas de trabajo extensas y para garantizar la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO 6. Los Bomberos, Cabos, Sargentos, Tenientes y Subcomandante que tengan dificultades para desplazarse desde sus residencias a las estaciones para iniciar el turno programado, deberán informar a los Jefes Inmediatos quien dejará el respectivo registro escrito. Lo anterior será considerado como justa causa.

ARTÍCULO 7. La Central de Coordinación y Comunicaciones informará a la Subdirección de Gestión Humana, las novedades presentadas con el personal en cada cambio de turno.

ARTÍCULO 8. Las novedades de personal deberán ser reportadas en los formatos establecidos y diligenciadas en su totalidad por los Jefes de Estación, Comandantes de Compañía y Subdirector Operativo y enviadas en los tiempos fijados por la Subdirección de Gestión Humana para el procesamiento de las mismas y la gestión administrativa para los reconocimientos por Recargos y/o Horas Extras si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 9. La Subdirección Operativa presentará a la Dirección General un análisis técnico diario de la prestación del servicio y recomendará el día 24 de julio de 2021 la necesidad de continuar con la modificación temporal del sistema de turnos más de las fechas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: Finalizada la programación temporal de turnos que trata el artículo 1 del presente acto administrativo se continuará con la prestación del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019 y conforme a la programación que para la misma realice la Subdirección Operativa, lo cual se comunicará oportunamente a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de su expedición.




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.721 DEL 17 DE JUL DE 2021




“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3 de la Resolución 080 de 2019, se dictan otras disposiciones”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2021.



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista – SGH	
Aprobó	Ana Maria Mejia Mejia	Subdirectora de Gestión Humana	
Aprobó	Gerardo Alonso Martinez Riveros	Subdirector Operativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			